

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Legislación General** ha considerado el Proyecto de Ley – **Expediente N° 21.277**, autoría del Diputado MONGE, ref. a modificar el contrato de agente financiero del BERSA para introducir entre sus obligaciones , la instalación de al menos un cajero automático en cada Junta de Gobierno de Primera Categoría; y, por las razones que dará su miembro informante aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a convenir con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A, la modificación del contrato de agente financiero, celebrado conforme lo autorizado por Ley N° 9645, a efectos de introducir entre las obligaciones a cargo del Agente la instalación de al menos un Cajero Automático en cada Municipio y en cada Junta de Gobierno de Primera Categoría.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Dirección Ejecutiva Unidad de Control del Agente Financiero para que, hasta tanto concluyan las tratativas para alcanzar la modificación contractual prevista y autorizada en el artículo primero de la presente, haga uso y aplicación efectiva del conjunto de las atribuciones que le han sido conferidas en procura de que el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en su carácter de agente financiero, proceda a instalar al menos un Cajero Automático en cada Junta de Gobierno de Primera Categoría.

ARTÍCULO 3º.- De Forma, Comuníquese, etc.

**LARA – MONGE – NAVARRO – PROSS – RIGANTI – RUBERTO – VALENZUELA
VAZQUEZ – ACOSTA – LENA – VITOR.**

PARANÁ, SALA DE COMISIONES, 23 de octubre de 2018.